



**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE
LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA
LA CREACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R004.- CONTINGENTE
DEL IEPC TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a), de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sus actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima



JEE/2026/002

publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, realizándose además con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Electoral, son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; promover el sufragio y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituye el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99, numeral 1, de la Ley General, y 107, numeral 1, de la Ley Electoral, se integra por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejerías electORALES, quienes cuenta con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo; así como una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

1.3 Órganos centrales del Instituto

Por su parte, el artículo 105, numeral 1, de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:



- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

1.4 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2026

El 24 de diciembre de 2025, se publicó en la edición 8692, del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

1.5 Presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio 2026

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2026, asignó al Instituto recursos por la cantidad de **\$185'264,738.00**. **(ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setecientos treinta y ocho 00/100)**, cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a recibirlo.

2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 119, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral, corresponde a la Junta Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3, del Reglamento de Sesiones, la Junta Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

Adicionalmente, el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral establece que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa



o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios o celebrar los convenios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

De lo anterior, si bien de manera expresa no se señala que dicha disposición sea aplicable a la Junta Ejecutiva, puede advertir que si lo es de manera tácita, esto es así ya que la toma de decisiones que realice debe constar en acuerdos para su cumplimiento, lo cual se advierte en las facultades y obligaciones que le corresponden a la Coordinación Técnica, previstas en el artículo 19 del Reglamento Interior, en el que se hace referencia a las obligaciones que derivan de los acuerdos del Consejo Estatal así como los de la Junta Ejecutiva, en consecuencia, de la interpretación sistemática se puede concluir que la Junta Ejecutiva está facultada para dictar los acuerdos necesarios.

2.2 Administración del Instituto

Tal como lo prevé el artículo 117, numeral 1, de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de coordinar la Junta Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

En ese mismo sentido, corresponde a la Secretaría Ejecutiva proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior en términos del artículo 117, numeral 2, fracción XVIII, de la Ley Electoral.

2.3 Integración de la Junta Ejecutiva

Por su parte, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Adicionalmente, el numeral 2 del mismo artículo dispone que las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo

2.4 Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Por su parte, el artículo 119, numeral 1, de la Ley Electoral, prevé que la Junta Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/002

- I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;
- II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;
- III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto;
- VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;
- VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;
- VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;
- IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto con el INE;
- X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún partido político local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;



- XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;
- XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y
- XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente.

2.5 Autonomía presupuestaria del Instituto

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.



2.6 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

2.7 Adecuaciones presupuestales

Por su parte, los artículos 15, 55 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

A través de las respectivas unidades de administración se podrá autorizar adecuaciones al presupuesto siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de la Cuenta Pública.

Asimismo, en el ejercicio del presupuesto, debe tomarse las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

Por su parte, el Ejecutivo por conducto de la Secretaría, la Función Pública y Administración, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.





2.8 Programa presupuestario

Mediante oficio SE/UPyE/001/2026, la titular de la Unidad de Planeación y Evaluación, informa que el Programa Presupuestario R004 “Contingente del IEPC Tabasco”, al cierre del ejercicio fiscal 2025 presenta saldos disponibles, provenientes de la fuente de ingreso 14.- Ingresos Propios.

En atención a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 117, numeral 2, fracciones I y XXX, de la Ley Electoral y considerando que, se pueden autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades; y la obligación de establecer mecanismos de control presupuestario, de conformidad con los artículos 16, fracción II y 41, fracción III, párrafo segundo, ambos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, propone la inclusión dentro del catálogo de programas presupuestarios para este ejercicio fiscal 2026, el denominado “Contingente del IEPC Tabasco”, bajo la clave presupuestaria R004, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades, requerimientos inaplazables, gastos o riesgos imprevistos debidamente motivado y justificados para llevar a cabo las actividades del Instituto que no cuentan con techo presupuestal y/o se consideran extraordinarias.

Dicha propuesta, es acorde con el contenido del capítulo II, apartado 2.2. denominado “Movimientos Presupuestales” previsto en el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal de este órgano electoral.

Asimismo, el Programa Presupuestario R004 denominado “Contingente del IEPC Tabasco”, estará conformado en el presupuesto de egresos por recursos remanentes de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 y lo correspondiente a los ingresos del ejercicio fiscal 2026; en lo que respecta a la Ley de Ingresos estará comprendida por los recursos pendientes de ingresar del ejercicio 2025 (agosto-diciembre) y los correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Cabe señalar que de manera inicial se depositarán en el capítulo 4000.- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en el Componente CRC04, con la finalidad de que conforme a las necesidades, requerimientos inaplazables, gastos o riesgos imprevistos, debidamente justificados y motivados que se presenten con carácter urgente y/o extraordinarios y que no cuenten con techo presupuestal dentro del presupuesto de egresos autorizado por la Secretaría de Finanzas, se realicen los movimientos presupuestarios internos, los cuales podrían afectar los capítulos 1000.-



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/002

Servicios Personales; 2000.- Materiales y Suministros; 3000.- Servicios Generales; 4000.- Transferencias, Subsidios y otras Ayudas, 5000.- Bienes Muebles e inmuebles y 8000.- Convenios; de conformidad con las partidas presupuestales genéricas y específicas contenidas en el Clasificador por objeto del gasto y tipo de gasto para el Instituto, aprobado por la Junta Ejecutiva mediante acuerdo JEE/2024/019.

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Junta Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa Presupuestario R004 Contingente del IEPC Tabasco, ejercicio fiscal 2026, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 10, fracción III, del Reglamento para la edición, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día trece de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica; Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

